Reglamentos

Modificación de 25 de abril de 2012 de los Estatutos del Organismo Autónomo Local Agencia para el Empleo de Madrid, de 31 de mayo de 2004

Versión: Texto inicial publicado el 16/05/2012

Identificador: ANM 2012\126

Tipo de Disposición: Reglamentos

Fecha de Disposición: 25/04/2012

Permalinks:
- https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/reg/2012/05/16/(1)/dof/spa/html
- https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/reg/2012/05/16/(1)/dof/spa/pdf

Publicaciones:
- BO. Ayuntamiento de Madrid 09/05/2012 num. 6670 pag. 3.
- BO. Comunidad de Madrid 16/05/2012 num. 116 pag. 273.

Afecta a:
- Modifica artículos 3.1 j) y 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo Local Agencia para el Empleo de Madrid, de 31 de mayo de 2004. ANM 2022\71

Modificación de 25 de abril de 2012 de los Estatutos del Organismo Autónomo Local Agencia para el Empleo de Madrid, de 31 de mayo de 2004

PRIMERO.- Aprobar la modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid, que afecta a la letra j) del apartado primero del artículo 3 y al artículo 6, que quedan redactados respectivamente del siguiente modo:

Uno.- Artículo 3 apartado 1 letra j). Competencias.

"Informar sobre las ofertas de empleo y la formación para el empleo".

Dos.- Artículo 6. Composición del Consejo Rector.

"El Consejo Rector estará integrado por diecisiete miembros, uno de los cuales será el presidente, nombrados y, en su caso, cesados por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local a propuesta del titular del Área a la que figura adscrito el Organismo, conforme a los criterios que se expresan en los apartados siguientes.

En cualquier caso, habrá un vocal designado por cada grupo político con representación en el Ayuntamiento de Madrid. A estos efectos, el grupo político podrá designar un concejal o un técnico que le represente con carácter permanente.

Igualmente, en representación de las organizaciones empresariales y sindicales de la ciudad se designarán dos representantes propuestos por CEIM Confederación Empresarial de Madrid CEOE, uno propuesto por la Unión Sindical de Madrid, región de CCOO, y uno propuesto por parte de UGT-Madrid.

Los demás vocales serán nombrados entre concejales, miembros de la Junta de Gobierno Local, titulares de los órganos directivos, técnicos al servicio de las Administraciones Públicas y expertos de reconocida competencia en las materias atribuidas al organismo y cesarán automáticamente si pierden la condición que determinó su nombramiento".

SEGUNDO.- Publicar en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" este Acuerdo con el texto de la modificación de los Estatutos, que constituye su objeto.

Documento de carácter informativo. La versión oficial puede consultarse en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid" o en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid".